



Resolución Directoral N° 851 2015-DDC-CUS/MC

Cusco, 13 1 AGO 2015

VISTO: Los Expedientes Administrativos que contiene las Hojas de Ruta N° 2015-05496 y 2015-05175, presentado por el Arqlo. Jorge Walter Guillen Naveros, y adjunto el Informe Final del Plan de Monitoreo Arqueológico "Renovación y Reposición de Estructuras de Baja y Media Tensión en 9 Barrios de Cusco y Sectores", Informe N° 396-2015-CZA-CC-AFPA-SDDPCDPC-DDC-CUS/MC; Informe N° 1031-2015-CC-AFPA-SDDPCDPC-DDC-CUS/MC; Opinión Legal N° 159-2015-MOLL-CC-AFPA-SDDPCDPC-DDC-CUS/MC; Informe N° 2468-2015-AFPA-SDDPCDPC-DDC-CUS/MC; Informe N° 843-2015-OAJ-DDC-CUS/MC, y,

CONSIDERANDO

1°.- Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 21° de la Constitución Política del Perú, los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos y lugares expresamente declarados bienes culturales y los que se presumen como tales son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública, concordante con lo señalado por los artículos III, V, VI, y VII del Título Preliminar, así como los artículos 1° numeral 1.1 y 22° de la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

2°.- Que, con Carta de fecha 22 de junio 2015, el Arqlo. Jorge Walter Guillen Naveros, presenta el Informe Final del Plan de Monitoreo Arqueológico "Renovación y Reposición de Estructuras de Baja y Media Tensión en 9 Barrios de Cusco y Sectores", ubicado en las localidades de Cusco, Saylla, Poroy y Taray, provincias de Cusco y Calca, departamento de Cusco, siendo observada por la Institución con Oficio N° 198-2015-CC-AFPA-SDDPCDPC-DDC-CUS/MC del 30 de junio 2015, y levantada las observaciones con Carta del 06 de julio 2015, para su calificación y aprobación.

3°.- Que mediante Resolución Directoral N° 434-2015-DDC-CUS/MC de fecha 15 de mayo 2015, se resuelve Aprobar el Plan de Monitoreo Arqueológico "Renovación y Reposición de Estructuras de Baja y Media Tensión en 9 Barrios de Cusco y Sectores", ubicado en las localidades de Cusco, Saylla, Poroy y Taray, provincias de Cusco y Calca, departamento de Cusco, a cargo del Arqlo. Jorge Walter Guillen Naveros, con RNA N° BG-0725, en merito a ello se formuló el Informe Final de dicho Expediente Técnico, del cual se solicita su aprobación.

4°.- Que, por Informe Técnico N° 396-2015-CZA-CC-AFPA-SDDPCDPC-DDC-CUS/MC el Inspector de la Coordinación de Certificaciones informa en atención a las Hojas de Ruta 2015-05496 y 2015-05175, por el cual el Arqlo. Jorge Walter Guillen Naveros, levanta las observaciones requeridas por la Institución y solicita la calificación y aprobación del "Informe Final del Plan de Monitoreo Arqueológico "Renovación y Reposición de Estructuras de Baja y Media Tensión en 9 Barrios de Cusco y Sectores", ubicado en las localidades de Cusco, Saylla, Poroy y Taray, provincias de Cusco y Calca, departamento de Cusco, concluye que el Informe Final del Plan de Monitoreo Arqueológico, cumple con

todos los requerimientos señalados en el Decreto Supremo N° 003-2014-MC, y recomienda a la DDC-Cusco, su aprobación.

5°.- Que, el Expediente técnico de dicho Informe Final del Plan de Monitoreo Arqueológico, fue revisado por el Arqueólogo de la Coordinación de Certificaciones con Informe N° 396-2015-CZA-CC-AFPA-SDDPCDPC-DDC-CUS/MC del 16 julio 2015, indicando la aprobación de dicho Informe Final, lo cual es corroborado por el Jefe de la Coordinación de Certificaciones por Informe N° 1031-2015-CC-AFPA-SDDPCDPC-DDC-CUS/MC; por el Área Legal de la Coordinación de Certificaciones con Opinión Legal N° 159-2015-MOLL-CC-AFPA-SDDPCDPC-DDC-CUS/MC de fecha 22 de julio 2015; el Informe N° 2468-2015-AFPA-SDDPCDPC-DDC-CUS/MC del Jefe del Área Funcional de Patrimonio Arqueológico; y el Informe N° 843-2015-OAJ-DDC-CUS/MC, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, precisa que el Expediente técnico del Informe Final cumple con todos los requisitos estipulados en el Decreto Supremo N° 003-2014-MC, por lo que emite opinión favorable para su aprobación.

Con las visaciones de la Sub Dirección Desconcentrada de Patrimonio Cultural y Defensa del Patrimonio Cultural, Área Funcional de Patrimonio Arqueológico, y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco del Ministerio de Cultura.

Y de conformidad con la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Supremos N° 005-2013-MC y N° 001-2015-MC.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, el Expediente del Informe Final del Plan de Monitoreo Arqueológico "Renovación y Reposición de Estructuras de Baja y Media tensión en 9 Barrios de Cusco y Sectores", ubicado en las localidades de Cusco, Aylla, Poroy y Taray, provincias de Cusco y Calca, departamento de Cusco, a cargo del Ing. Jorge Walter Guillen Naveros, con RNA N° BG-0725, aprobado con R.D. N° 434-2015-DDC-CUS/MC de fecha 15 de mayo 2015, en una longitud total de **2,624.00 ml**, y una franja de servidumbre variable entre **1.5 y 5.5 m.** a cada lado del eje, por un periodo de ejecución de **dos (02) meses**; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa cuyo expediente con todos sus antecedentes como anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- DISPONER, como conclusiones del Informe Final del Plan de Monitoreo Arqueológico citado en el artículo 1° de la presente Resolución, las siguientes:

1. La ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico se realizó en cumplimiento a la Resolución Directoral N° 434-2015-DDC-CUS/MC del 15 de mayo 2015.
2. Los trabajos de remoción de suelo consistieron en apertura de hoyos en los diferentes sectores considerados en el PMA.
3. Durante las acciones de monitoreo arqueológico considerados en los sectores descritos no se han develado evidencias o materiales culturales arqueológicos, el mismo que fue constatado y supervisado secuencialmente por la DDC-Cusco, cuyas acciones del supervisor se plasma y sustenta en la copia del acta de supervisión.
4. No se registró material cultural de ningún tipo, como lo indica el expediente en sus diferentes descripciones del comportamiento estratigráfico; por observación propia en la visita al área de monitoreo arqueológico, se comprobó que el movimiento de tierras fue ejecutado en un porcentaje mínimo.





Maria Baza León

31 AGO 2016

Resolución Directoral N° 851. 2015-DDC-CUS/MC

ARTÍCULO 3°.- ACUMULAR, el expediente con Hoja de Ruta 2015-05175 del administrado Arqigo. Jorge Walter Guillen Naveros, a la H.R. 2015-05496, por tratarse de asuntos conexos y permita tramitarse y resolverse conjuntamente.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR, a la Sub Dirección Desconcentrada de Patrimonio Cultural y Defensa del Patrimonio Cultural, adoptar las medidas complementarias del caso, a efectos de dar estricto cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.-



MINISTERIO DE CULTURA
DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA DEL CUSCO

RICARDO RUIZ CARO VILLALBA
DIRECTOR

